ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RECIBIDO
11 MAR 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2048

LA LIGUA, 07 MAR 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°**D.A. N°318 de fecha 11.01.24. que aprueba bases respecto a licitación pública correspondiente al proyecto de mejoramiento de infraestructura de postas de salud rural correspondientes a los sectores de Trapiche, Las Parcelas y La Canela. 6°Informe Técnico de Evaluación de fecha 14.02.2024 que adjudica licitación al proveedor CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA. **7°** Contrato de fecha 07.03.24.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado todos los procedimientos que permiten la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTAS DE SALUD RURAL CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES DE TRAPICHE, LAS PARCELAS Y LA CANELA, COMUNA DE LA LIGUA"**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl, según ID N°2784-8-LP23
3. Informe Técnico de Evaluación de fecha 14.02.24. el cual resolvió la Adjudicación de dicha licitación a la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA, RUT: 76.786.489-2.**
4. Que, en virtud de lo anterior, se suscribe contrato entre Ilustre Municipalidad de La Ligua con de fecha 07.03.24.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° APRUÉBESE y AUTORÍCESE el contrato de ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTAS DE SALUD RURAL CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES DE TRAPICHE, LAS PARCELAS Y LA CANELA, COMUNA DE LA LIGUA",** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA, RUT: 76.786.489-2 por un monto total de **$41.256.542** (cuarenta y un millones, doscientos cincuenta y seis mil, quinientos cuarenta y dos pesos) impuesto incluido., cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTAS DE SALUD RURAL CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES DE TRAPICHE, LAS PARCELAS Y LA CANELA, COMUNA DE LA LIGUA"

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la Comuna de La Ligua, a **07 de Marzo de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, Rut: 76.786.489-2 representada por la **Sra. JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO**, cédula de identidad en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecucion de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del mejoramiento de la infraestructura de los Establecimientos de Atención Primaria en Salud de la comuna de La Ligua, específicamente en lo que refiere a las Postas de Salud Rural de los sectores de Trapiche, Las Parcelas y La Canela, La Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del Departamento de Salud Municipal dispuso la Licitación Pública

2780-20-LP24, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°318 de fecha 11.01.2024. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 14.02.24 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la **Empresa CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado "Mejoramiento de Infraestructura de Postas de Salud Rural correspondientes a los sectores de Trapiche, Las Parcelas y La Canela" , quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato.Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$41.256.542 (Cuarenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos) impuesto incluido**. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.
Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por la Municipalidad.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **81 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Se adoptará el sistema de 4 Estados de Pagos, el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Avance y su tramitación se hará presentando los antecedentes solicitados en las bases administrativas mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica.
No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las bases administrativas y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura la cual deberá ser remitida a la Unidad de Finanzas del Depto. De Salud Municipal para su tramitación y pago. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** el Contratista entregará a la firma del presente contrato, una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, por un monto equivalente a $2.238.113, con una vigencia igual al plazo ofertado para la ejecución de la obra a contar de la fecha de entrega de terreno más **60 días** corridos adicionales.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato, corresponderá a la Dirección de Obras en su calidad de Unidad Técnica.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Para garantizar el **Buen Comportamiento de la Obra** el Contratista deberá entregar una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por un monto equivalente a $2.238.113, y con una vigencia igual a **14 meses** contados desde la Recepción Provisoria sin observaciones. Al vencer este plazo y no habiendo observaciones a la calidad de las obras ejecutadas, se realizará la recepción definitiva de la obra.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

DÉCIMO: Transcurrido el plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

UNDÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Profesional a cargo de la obra según lo indicado en las bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
f) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

g) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.

h) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.

i) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

j) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

k) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

DUODÉCIMO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será del **2 UTM** del monto total del contrato, el cual será descontado del último estado de pago y/o retenciones.

- **PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional a cargo de la obra a o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.

e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
-Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO QUINTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes designan en este acto como árbitro al Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sin ulteriores recursos.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

VIGESIMO PRIMERO: La personería de doña **JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO** para actuar en representación de la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA** consta en Certificado de Registro de Empresas y Sociedades emitido con fecha 27.01.24 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2º IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente decreto a la cuenta N° 2206001 mantenimiento y reparación de edificaciones del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2024.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
11 MAR 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Unidad de adquisiciones DESAM
3. Dirección de Obras Municipal
4. Archivo DESAM

PPV / MIIG/ VAC/ LSP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTAS DE SALUD RURAL CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES DE TRAPICHE, LAS PARCELAS Y LA CANELA, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la Comuna de La Ligua, a **07 de Marzo de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, Rut: 76.786.489-2 representada por la **Sra. JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO**, cédula de identidad chilena, ambos con domicilio en la comuna de La Ligua, en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del mejoramiento de la infraestructura de los Establecimientos de Atención Primaria en Salud de la comuna de La Ligua, específicamente en lo que refiere a las Postas de Salud Rural de los sectores de Trapiche, Las Parcelas y La Canela, La Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del Departamento de Salud Municipal dispuso la Licitación Pública 2780-20-LP24, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°318 de fecha 11.01.2024. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 14.02.24 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la **Empresa CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado "Mejoramiento de Infraestructura de Postas de Salud Rural correspondientes a los sectores de Trapiche, Las Parcelas y La Canela" , quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato.Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$41.256.542 (Cuarenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos) impuesto incluido**. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.
Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por la Municipalidad.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **81 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Se adoptará el sistema de 4 Estados de Pagos, el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Avance y su tramitación se hará presentando los antecedentes solicitados en las bases administrativas mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica.
No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las bases administrativas y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura la cual deberá ser remitida a la Unidad de Finanzas del Depto. De Salud Municipal para su tramitación y pago. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** el Contratista entregará a la firma del presente contrato, una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, por un monto equivalente a $2.238.113, con una vigencia igual al plazo ofertado para la ejecución de la obra a contar de la fecha de entrega de terreno más **60 días** corridos adicionales.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato, corresponderá a la Dirección de Obras en su calidad de Unidad Técnica.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Para garantizar el **Buen Comportamiento de la Obra** el Contratista deberá entregar una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por un monto equivalente a $2.238.113, y con una vigencia igual a **14 meses** contados desde la Recepción Provisoria sin observaciones. Al vencer este plazo y no habiendo observaciones a la calidad de las obras ejecutadas, se realizará la recepción definitiva de la obra.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

DÉCIMO: Transcurrido el plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

UNDÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Profesional a cargo de la obra según lo indicado en las bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
f) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
g) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
h) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
i) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
j) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.
k) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

DUODÉCIMO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será del **2 UTM** del monto total del contrato, el cual será descontado del último estado de pago y/o retenciones.

- **PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional a cargo de la obra a o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

DECIMO QUINTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes designan en este acto como árbitro al Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sin ulteriores recursos.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de doña **JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO** para actuar en representación de la empresa constructora **SERCOBAL SPA** consta en Certificado de Registro de Empresas y Sociedades emitido con fecha 27.01.24 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

JOHANNA GRACIELA GONZALEZ AGUAYO
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA SERCOBAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

18 MAR 2024

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO
11 MAR 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA